

RESOLUCIÓN N° 1.094

La Plata, 13 de Septiembre de 2018

VISTO

El fallo realizado por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, en relación a los Autos caratulados "MACHADO, Luis Alberto C/ Colegio De Técnicos S/ Impugnación Contra Resolución de Col. o Cons." Expte. N° D-7595-MP0, y

CONSIDERANDO

Que dicho fallo es producto del reclamo realizado por el Técnico Machado Luis Alberto, quien cuestiona la Resolución Colegial N° 1005/16.

Que dicha normativa es producto de un estudio debidamente fundado, realizado en su oportunidad por la Comisión de Asuntos Profesionales y el Departamento de Electromecánica del Consejo Superior, en donde se han especificado las especialidades Técnicas habilitadas para realizar las tareas profesionales, de acuerdo a las incumbencias otorgadas por el Ministerio de Educación, las cuales se encuentran redactadas en el considerando de la Resolución en cuestión.

Que la manda judicial impone que se permita el visado de trámites hasta tanto se dicte sentencia y la misma se encuentre firme, caso contrario al Colegio le generaría un perjuicio económico y expuesto al delito de desacato judicial.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión de fecha 13 de Septiembre de 2018, acta N° 522

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar al Colegio de Distrito V a que realice el visado profesional en cuestión, con un sello colegial expresado de la siguiente manera: **VISADO PROVISORIO SUJETO A SENTENCIA JUDICIAL FIRME.**

Artículo 2º: La presente Resolución sólo rige para el Técnico **Machado, Luis Alberto** mat. N° T-19.736.

Artículo 3º: Dese a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido, archívese.